



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1638
FECHA	09 08 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001630 - 2024-UGEL-T

Talara,

13 AGO. 2024

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 325- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC., de fecha 08/08/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **DIEZ (10)** folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal**. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos**. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.2. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
- 5.2.2 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la
  - a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
  - b) El CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o
  - c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.
- 5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001630

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

## - 2024-UGEL-T

Talara,

13 AGO. 2024

5.2.4 En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que

laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles

Que, a través del expediente administrativo N° 10802-2024 de fecha 31 de Julio del 2024 que contiene el OFICIO N° 053 - 2024-GR-PIURA-DREP-UGEL-T-I.E. N° 20487-"SE"-D el Director de la I.E. 20487 SANTA ELENA, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor (a) nombrado(a) **BAYONA PEÑA, FLORA JOSEFINA**, con DNI N° 03886179, con Código Modular N° 1003886179, con Código de Plaza N° 521454219913; con Primera Escala Magisterial según CITT N° A-264-00014261-24, a partir del 30/07/2024 hasta el 31/07/2024, **DOS (02) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

Que, a través del expediente administrativo N° 10877-2024 de fecha 01 de Agosto del 2024 que contiene el OFICIO N° 054 - 2024-GR-PIURA-DREP-UGEL-T-I.E. N° 20487-"SE"-D el Director de la I.E. 20487 SANTA ELENA, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor (a) nombrado(a) **BAYONA PEÑA, FLORA JOSEFINA**, con DNI N° 03886179, con Código Modular N° 1003886179, con Código de Plaza N° 521454219913; con Primera Escala Magisterial según CITT N° A-264-00014291-24, a partir del 31/07/2024 hasta el 08/08/2024, **NUEVE (09) DIAS**. Sin embargo, como menciona el párrafo anterior, el día 31 de Julio del 2024 se encuentra considerado en el periodo de licencia (con goce) concedido; En consecuencia, corresponde otorgar la solicitud de licencia con goce, a partir del 01/08/2024 al 08/08/2024, **OCHO (08) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 709-2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001630

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

# - 2024-UGEL-T

Talara,

13 AGO. 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, a favor del profesor (a) Nombrado (a) **BAYONA PEÑA, FLORA JOSEFINA**, de la I.E. 20487 SANTA ELENA, con DNI N° 03886179, con código modular N° 1003886179, Código de Plaza 521454219913; con Nivel Educativo EBR Primaria, según:

- CITT N° N° A-264-00014261-24, a partir del 30/07/2024 hasta el 31/07/2024, **DOS (02) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**
- CITT N° A-264-00014291-24, a partir del 01/08/2024 al 08/08/2024, **OCHO (08) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**LOCAL TALARA**